



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2020 PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN ANDALUCÍA EN LA LÍNEA DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y EN LA LÍNEA A LAS SALAS Y ESPACIOS CULTURALES POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN, DEL DECRETO-LEY 13/2020, DE 18 DE MAYO.

Primero.- El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece en su Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural», las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la creación artística y la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, bases reguladoras modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de junio de 2020, (BOJA nº 115, de 17 de junio de 2020), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante Agencia) a convocar, en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2020, las subvenciones reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación.

Tercero.- Las entidades y personas físicas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido y respectivamente para las Líneas 1, Ayudas a la creación artística y Línea 2, Ayudas por cancelación de la programación.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas por la Agencia, se detecta que en las que figuran en el Anexo antes mencionado concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. De este modo, en algunos casos los sujetos solicitantes de la subvención no reúnen los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de estas ayudas. En otros, la entidad solicitante de la subvención es una persona jurídica estableciéndose en las propias bases reguladoras para la línea 1 Ayudas a la creación artística, que solo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas. Y en otros casos, el solicitante ha presentado otra solicitud en la misma línea.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*. Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092
Sevilla

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	1/55



De acuerdo con el artículo 62 Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente sección, la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- EL Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que establece las bases reguladoras, expresa para la **línea 1. Ayudas a la creación artística**, los siguientes aspectos:

En el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “*Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.*”

Continúa diciendo este apartado 1 del artículo 52, modificado por el Decreto Ley 15/2020, de 9 de junio, que en sus párrafos b) y e) “*Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:*

- a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.*
- b) Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas.*
- c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.*
- d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada uno de ellos.*
- e) Guiones cinematográficos: Tener al menos un largometraje, un documental, una serie de ficción o dos cortometrajes estrenados.*
- f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas”.*

En relación a los conceptos subvencionables, establece el artículo 53, en su apartado 1 que “*esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.[...]*”

Por otra parte, a tenor del apartado 3 de este artículo 53 “*No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección”.*

En relación con la **Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación**, se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que:

“*Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general. Las salas de teatro, música, danza y flamenco deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas. Por su parte, las salas de exhibición cinematográfica deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales”.*

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	2/55



En relación a los conceptos subvencionables, establece el artículo 53, en su apartado 2 que “Esta subvención irá destinada a compensar el impacto económico producido por la cancelación de la programación de las salas de teatro, danza y música, espacios en los que se programa flamenco, y las salas de exhibición cinematográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

En cuanto a los medios de presentación de las solicitudes, el artículo 57.1 establece que “1. Las solicitudes y documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente sección se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección electrónica se indicará en la convocatoria. ...”

Tercero.- A tenor del punto quinto de la Resolución de 10 de junio de 2020, referente a la notificación y publicación, “En aras de la economía procedimental, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/noticias/ayudas-la-creacion-cultural-extraordinarias-y-urgentes-por-el-coronavirus> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 62 Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo,

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a las Línea 1, Ayudas a la creación artística, y Línea 2, Ayudas por cancelación de la programación, de la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de 2020 para la creación artística y la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general como medida extraordinaria para la reactivación del sector cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/noticias/ayudas-la-creacion-cultural-extraordinarias-y-urgentes-por-el-coronavirus>, de acuerdo con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 10 de junio de 2020 referente a la publicación y notificación de estas subvenciones en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	3/55



ANEXO

LÍNEA 1. Ayuda a la creación artística

Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural». bases reguladoras modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000029		LA MARMITA PRODUCCIÓN NES S.L.	B83358267	MUSICAL_EXPRESION_CTFIAMENCO	18/06/2020 2:58	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <i>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</i> ".

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092
Sevilla



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000043	GUTIÉRREZ SOLÍS	SALVADOR	30543****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 2:35	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La acreditación del premio concedido a al menos una de las obras no es válida. No presenta premio a ninguna de las obras presentadas, tan sólo un reconocimiento a dichas obras. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ” .
S20/000049	BELMONTE CARO	DAVID RAFAEL	28911****	MUSICAL_EXPRESION_CTFLAMENCO	18/06/2020 9:35	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de haber realizado y estrenado dos obras musicales diferentes de una duración de 25 minutos en los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ” .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	5/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000110	JIMÉNEZ HEREDIA	MELCHOR	52295****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	18/06/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante sólo ha presentado la documentación justificativa de una única creación musical "Raíces". De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>"Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."</u>
S20/000213	LOEB KARPINSKI	PEDRO	X4788****	GUION_CINEMATOGRA FICOS	19/06/2020 16:55	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. En la Declaración responsable que presenta para acreditar la actividad previa como creador en los últimos cinco años, presenta un largometraje documental estrenado en 2014/2015 se verifica la fecha del estreno en 2013, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años) y un largometraje de ficción aún no estrenado. En virtud del apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>"Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: e) Guiiones cinematográficos: Tener al menos un largometraje, un documental, una serie de ficción o dos cortometrajes estrenados."</u>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	6/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000282	ÁLVAREZ- OSSORIO ROJAS- MARCOS	PEDRO	28332****	TXTLITERARIOS	19/06/2020 13:04	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El premio acreditado para la obra premiada es de 2008. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "... <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ".
S20/000289	ÁLVAREZ OSSORIO ROJAS MARCOS	PEDRO	28332****	TXTDRAMATICOS	19/06/2020 13:04	PRESENTADA OTRA SOLICITUD EN LA LÍNEA 1 (TEXTOS LITERARIOS). EL solicitante ha presentado otra solicitud en la línea 1 para la modalidad de textos literarios. Según el apartado 3 del artículo 53 " <u>No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección</u> ". Además, no presenta dos obras estrenadas en los últimos 5 años. Del examen de la documentación se constata que de las dos obras presentadas sólo se ha estrenado una de ellas. Según el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... b) Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas.</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	7/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000349	ZUNINO DELGADO	ANA ISABEL	44212****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	18/06/2020 14:43	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA No presenta documentación justificativa de tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas en los últimos cinco años. Además, la única actividad presentada, la exposición colectiva "¿Qué he hecho yo para merecer esto?" no puede ser admitida por tratarse de una exposición virtual en la web de la galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	8/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000370	REYES TORRES	MANUEL	30968****	OVISUAL_PROYARTISTICO	18/06/2020 9:42	EL OBJETO PARA EL QUE PIDE LA SUBVENCIÓN NO ES NINGUNO DE LO CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, la subvención se solicita para reanudar la actividad en una galería del flamenco, debido a que por las circunstancias del COVID no han podido abrirla al público. De la documentación aportada se constata que se trata de un espacio cultural y estas ayudas de la línea 1 van dirigidas a creadores artísticos. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.”</i>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	9/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000421	DELGADO FORURIA	ALEJANDRA	75271****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 2:57	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada no se acredita el estreno de las obras certificadas de actuación aportados para las dos obras presentadas <u>no son acreditación suficiente del estreno de las obras presentadas por no estar firmados por el representante legal del hotel en el que la solicitante certifica que se llevaron a cabo los espectáculos flamencos presentados, ni constar en los mismos los datos básicos (nombre, DNI, cargo, etc.) de la persona firmante, ni que éstos espectáculos hubieran sido estrenados en dicho hotel. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos.”.</u>
S20/000426		GÓNDOLA FILMS, S.L	B83105650	GUION_CINEMATOGRAFICOS	18/06/2020 15:07	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “ <i>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</i> ”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	10/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000449	EVA HIERBABUEN A, S.L.	EVA HIERBABUE NA, S.L.	B41978115	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 22:28	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ".
S20/000468	SALVATIERRA LÓPEZ	JUAN ALBERTO	75875****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 0:53	PRESENTADA OTRA SOLICITUD EN LA LÍNEA 1 (TEXTOS DRAMÁTICOS). El solicitante ya ha presentado otra solicitud en la modalidad textos dramáticos de la línea 1. Según el apartado 3 del artículo 53 " <u>No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección</u> ".
S20/000688	GARCÍA GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	24187****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	18/06/2020 8:58	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no presenta dos obras de una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas que sean de su creación. De la obra "Maniobra de resurrección" con depósito legal M-25279-2016 solo consta como autor de una canción. De la obra "Lluvia de piedras" con depósito legal M-25279-2016 solo consta como autor de 3 canciones. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNq0DM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNq0DM/ZD	PÁGINA	11/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000690	MORALES ROMÁN	FRANCISCO	27486****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	19/06/2020 8:54	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta dos obras de una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas que sean creación del solicitante. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, del Decreto Ley 13/2020, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ”.
S20/000719	GONZÁLEZ RUIZ	JULIO	15429****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 12:06	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que la obra “Retazos” fue estrenada en 2014, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años. En virtud del apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades. d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos.</u> ”.
S20/000759		ASOCIACIÓN LOVING ART ANDALUCÍA	G90224783	OVISUAL_PROYARTIST ICO	19/06/2020 14:56	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “ <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	12/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000803	GUERRERO PACHECO	AURELIANO	19008****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/20 10:17	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De la documentación aportada al expediente no se deduce que las obras presentadas sean obras coreográficas o arte en movimiento. Esta actividad no viene recogida en las modalidades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas(...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i>
S20/000813	JURADO SÁNCHEZ	MARÍA ROSA DE LAS NIEVES	53368****	OVISUAL_PROYARTISTICO	21/06/2020 15:01	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De la documentación aportada, la obra 1 de la declaración responsable no puede ser admitida por tratarse de una exposición virtual en la web de la galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.”</i>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	13/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000820	COSANO MALDONADO	MARÍA JOSÉ	52569****	OVISUAL_PROYARTISTICO	21/06/2020 23:04	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta dos exposiciones en los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.”</u> .
S20/000822	CORBACHO VÁZQUEZ	VICTORIA DE LOS ÁNGELES	48912****	MUSICAL_EXPRESION_CTFLAMENCO	19/06/2020 0:05	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De las dos obras musicales presentadas, las composiciones de la solicitante no llegan a la duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</u> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	14/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000837	JEREZ LÓPEZ	ESTHER	76632****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 2:22	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada no se acredita el estreno de las obras. Los certificados de actuación aportados para las dos obras presentadas no son acreditación suficiente del estreno de las obras presentadas por no estar firmados por el representante legal del hotel en el que la solicitante certifica que se llevaron a cabo los espectáculos flamencos presentados, ni constar en los mismos los datos básicos (nombre, DNI, cargo, etc.) de la persona firmante, ni que éstos espectáculos hubieran sido estrenados en dicho hotel. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos.”</i> .
S20/000838	ORCARAY VELEZ	JAVIER	30952****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	22/06/2020 14:28	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Las actividades que presenta son actividades de comisariado. No es creador de las obras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	15/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000843	SERRA IBÁÑEZ	ARTURO	25388****	MUSICAL_EXPRESION_CTFIAMENCO	20/06/2020 21:20	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Una de las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos y la otra obra no ha sido estrenada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco; Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</i> .
S20/000919	PARADA CASTELLANO	OSCAR	44255****	GUION_CINEMATOGRAFICOS	09/07/2020 13:07	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen del expediente se constata que no es creador de las obras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	16/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000923	SÁNCHEZ MORILLAS	BEATRIZ	77357****	OVISUAL_PROYARTISTICO	23/06/2020 21:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se comprueba que se trata de una exposición virtual en la web de la galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias “ <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.</i> ”.
S20/000926	GIL BERNABE	ALICIA MARÍA	28753****	MUSICAL_EXPRESION_CTFLAMENCO	18/06/2020 23:43	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra “Corral de los judíos” no contiene creaciones musicales de la solicitante con una duración mínima de 25 minutos De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, “ <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</i> ”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	17/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000961	ESPINOSA NIZA	MANUEL	52267****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	19/06/2020 20:49	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que el solicitante no es el compositor de la obra "Verdad". Es productor e intérprete. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)" .Y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión..., musical, de flamenco... Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas." .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	18/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000963	ROMERO VARO	FRANCISCO JAVIER	53582****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	25/06/2020 3:14	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La exposición "Alma" es una actividad no puede ser admitida por tratarse de una exposición virtual en la Web de la Galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. Se señala además que la exposición "se puede visitar en la Web de la Galería Zunino a partir del 17 de junio de 2020", fecha de publicación en BOJA de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la convocatoria de estas ayudas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas." .
S20/000988		ENTRE MIS VOLANTES, SL	B90157322	OVISUAL_PROYARTIST ICO	01/07/2020 20:50	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)"

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	19/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000991		SUSANA LUPIAÑEZ CREACIONES Y PRODUCCIO NES 2016 SL	B93512333	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	28/06/2020 19:06	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> "
S20/000992	BENEYTEZ MAESA	MARÍA LUIA	77803****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	24/06/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Del examen de la documentación presentada se comprueba que se trata de una exposición virtual en la web de la galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.</u> " .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	20/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001015	MUÑIZ CASARES	JOSÉ CARLOS	28725****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/20 04:36	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Las obras presentadas no se corresponden con ninguna de las modalidades de ayudas previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i> .
S20/001025	TIRADO TEREÑEZ	JESÚS MARÍA	28926****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 14:38	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante presenta obras de teatro y magia para público infantil. Esta actividad no viene recogida en las modalidades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	21/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001046	TORRES MARTÍN	MARTA	44059****	TXTDRAMATICOS	12/07/2020 18:10	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta dos obras publicadas o estrenadas en los últimos 5 años. Según el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... b) Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas”</i> .
S20/001097		VILLA Y MARÍN SL	B29535689	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	07/07/2020 16:46	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001099	SÁNCHEZ ESTEVE	ALEJANDRO FRANCISCO	54096****	TXTDRAMATICOS	14/07/2020 9:25	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No acredita ser el autor de la obra "En un solo latido". Se comprueba que es el director. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá <i>“Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador...”</i> y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas ..., que se dediquen a la creación artística (...)”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	22/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001117	RAMOS RUÍZ	ANSELM	44592****	TXTLITERARIOS	19/06/2020 20:06	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Los textos que presenta el solicitante no son textos literarios, sino obras académicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52 “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ”.
S20/001161		FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	G91287334	OVISUAL_PROYARTISTICO	13/07/2020 14:14	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA Ha presentado la solicitud una Fundación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “ <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	23/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001171	RUIZ CHACÓN	JOSÉ LUIS	30526****	TXTLITERARIOS	22/06/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No acredita obras realizadas en los últimos 5 años. No presenta ninguno de los documentos justificativos de las obras realizadas en los últimos 5 años. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada”</i> . Según el artículo 58.4 <i>“Todos los documentos acreditativos que en virtud de lo dispuesto en este artículo deban ser objeto de presentación deberán acompañarse a la solicitud”</i> .
S20/001177	MUÑOZ OLMO	ELÍAS	76433****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 12:03	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante realiza espectáculos de magia. Esta actividad no viene recogida en las modalidades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	24/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001180	FERNÁNDEZ PORTILLO	MARTA	28791****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	30/06/2020 20:27	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra musical "Segundo síntoma" fue estrenada (publicada) en 2014 en Badcamp, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años requeridos. Además, la duración de la misma es inferior a 25 minutos. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".
S20/001211	PINELO PÁEZ	CARMEN MARÍA	28620****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	16/07/2020 17:22	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La exposición "algo de cada uno" es una exposición realizada con los trabajos finales del alumnado de una escuela de caligrafía japonesa. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas</u> ". Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá " <u>Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	25/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001214	RODRÍGUEZ RAMAJO	DAVID ELOY	31696****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 17:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "Crónicas de la Galaxia" fue solo finalista de la Edición 2018 de los Premios Amaltea. La obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) <u>Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> " .
S20/001232	LÓPEZ PINEDA	SALUD	27296****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	18/06/2020 20:43	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La solicitante pide la ayuda para la gira de varios espectáculos flamencos, no presentando ninguna de la documentación requerida en las bases reguladoras de las presentes ayudas. Según el artículo 52, apartado 1, " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco. Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos.</u> " .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	26/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001234		ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCENICAS SUPERART	G18870360	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	02/07/2020 12:10	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001236		ACORDES Y DESACUERDOS, S.L.	B18579615	MUSICAL_EXPRESION_CTFLAMENCO	24/06/2020 22:58	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	27/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001252	PAREJA GUARDIOLA	ANTONIO	48974****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	21/06/2020 21:26	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que en los indicadores Safe Creative facilitados, el solicitante no aparece como autor de la música de las obras presentadas en la solicitud. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá “Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)”. De acuerdo con el artículo 52 apartado 1 “Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	28/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001270	ABRIL GARRIDO	ESTEFANÍA	75137****	TXTLITERARIOS	19/06/2020 16:58	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La solicitante no es creadora de textos literarios, sino editora de éstos, y solicita la ayuda para un objeto no contemplado en las bases reguladoras. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá <u>“Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)”</u> . De acuerdo con el artículo 52 apartado 1 <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada. Y a tenor del artículo 53.1, “Esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye la expresión literaria, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”</u> .
S20/001271	GONZÁLEZ CARABALLO	PEDRO ANTONIO	28898****	TXTLITERARIOS	21/06/2020 19:01	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "El cofre del hombre muerto" que presenta como premiada fue PREMIADA en la Edición "XIV Certamen de Declaraciones de amor" de 2014. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas <u>“...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.”</u> .



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001272	MARTÍN IBÁÑEZ	MIGUEL SERAFÍN	74671****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	07/07/2020 1:14	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Una de las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</i> .
S20/001275	MENESES DE LA VEGA	JUAN	12774****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	07/07/2020 4:42	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA De la documentación justificativa de las obras realizadas en los últimos 5 años que ha presentado el solicitante no se puede comprobar que tiene al menos 2 obras de su autoría editadas y estrenadas con una duración mínima de 25 minutos cada una. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	30/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001276	TÉLLEZ RUBIO	JUAN JOSÉ	31217****	TXTLITERARIOS	22/06/2020 13:33	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra premiada es de 1979. No aporta documentación acreditativa de premio en los últimos 5 años de obras publicadas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) <i>Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</i> ".
S20/001284	RODRÍGUEZ GÓMEZ	MANUEL	28447****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	08/07/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de tener al menos dos obras musicales editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</i> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	31/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001288	MORÁN AGUAYO	DAVID	30799****	TXTLITERARIOS	01/07/2020 15:01	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que la obra "Relatos cortos" fue Finalista XXXI Certamen Literario "Joaquín Lobato", por lo que la obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) <i>Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</i> " .
S20/001294	CORDERO MOGUEL	MARÍA ÁNGELES	28465****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	17/07/2020 21:21	INO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La actividad 1 realizada "restauración de cristo de la paz" no es una de las contempladas en las bases reguladoras dentro de la modalidad "obras visuales y proyectos de diseño artístico". De acuerdo con el artículo 53.1, " <i>Esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye (...) artes visuales y diseño artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</i> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	32/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001297	ORTÍZ POOLE	BRAULIO	45658****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 6:37	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Del examen de la documentación aportada se constata que la obra "Francis Bacon, premio Andalucía Joven" fue premiada en el año 2003, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas" ... <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> " .
S20/001302	GODÍNEZ PINEL	JAVIER	25727****	TXTLITERARIOS	16/07/2020 17:50	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El Relato publicado "Canaima y Otros Relatos de Viaje y Derechos Humanos", Es finalista en el puesto 12º, en el Fallo XIV Concurso de Relatos de Viaje y Derechos Humanos Moleskin 2019. La obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas" ... <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> " .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	33/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001311	PÉREZ RODRÍGUEZ	AURORA	48975****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	12/07/2020 14:11	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: Del examen de la documentación presentada se constata que la obra "Random Thinking" fue editada antes del 1 de enero de 2015. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "... <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".
S20/001313	VERGE LÓPEZ	DAVID FRANCISCO	44585****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	15/07/2020 15:26	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que una de las obras musicales presentadas por el solicitante "Monte Ventura" no llega a la duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	34/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001321		OH MY RITA	G19699891	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	17/07/2020 18:27	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> . Además, del examen de la documentación presentada se constata que la obra "Oh my Rita" no tiene una duración mínima de 25 minutos. Según el artículo 52, apartado 1, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</i> .
S20/001324	LEYTON ARANCIBIA	ANDRÉS ANTONIO	77140****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	25/06/2020 23:39	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No tiene al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas en los últimos cinco años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas.”</i> .



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001334	BERZAL GONZÁLEZ	CARLOTA	29498****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	09/07/2020 22:39	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De la documentación que presenta se comprueba que las obras "Todo lo que no soy" (2014) y "Filipo" (2014) fueron estrenadas antes del 1 de enero de 2015. De acuerdo con el artículo 52, apartado 1, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos.”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	36/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001336	GONZÁLEZ MÁRQUEZ	ASUNCIÓN	28873****	COREOGRAFICA_ARTE MOV_BFLAMENCO	14/07/2020 18:08	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "de Argentina a Nueva York" no es una creación coreográfica, sino un espectáculo de teatro musical en el que la solicitante consta como guionista y directora, pero no como coreógrafa. La única pieza coreográfica que consta en la obra es el baile de La Argentininita, de la que no se certifica ni la duración mínima de 25 minutos exigida en las bases reguladoras, ni que ésta sea una creación coreográfica de la solicitante. De la obra "Historias de un cuadro" tampoco se acredita que se trate de una creación coreográfica de la solicitante con una duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión...coreográfica... "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos." Y, según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	37/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001339	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	24219****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	16/07/2020 16:01	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "Balance de daños" fue estrenada en 2012. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) <u>Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u>
S20/001340	MARTÍN PAREJA	MARIO	24265****	OVISUAL_PROYARTIST ICO	17/07/2020 11:56	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no es creador de las obras visuales que indica en su solicitud. La actividad de edición literaria no es una de las contempladas en la convocatoria. Además, el objeto para el que pide la subvención (Edición gráfica de otra artista visual) no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	38/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001343	BARRIOS RISQUEZ	JOSÉ	30823*****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	16/07/2020 18:51	<p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que el solicitante no puede actuar en nombre y representación del creador indicado en su solicitud, ya que solo ostenta la representación artística. El artista no es creador de obras musicales o de expresiones de canto o toque flamenco, es intérprete director y coreógrafo por lo que tampoco reuniría los requisitos de la convocatoria. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá “Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)”, y de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas..., que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión..., musical, de flamenco... Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”.</p>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	39/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001347	IWASAKI CORDERO	ANDRÉS EDUARDO	53344****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	16/07/2020 22:42	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos y no todos los temas están estrenados. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ” .
S20/001355	GÓMEZ LORENZO	JUAN JOSÉ	52324****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	17/07/2020 13:27	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de tener al menos dos obras musicales editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ” .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	40/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001358	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ENRIQUE	28903****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	17/07/2020 20:03	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: Se comprueba que la obra "They call me little" fue editada y estrenada antes del 1 de enero de 2015, el disco se presenta en octubre de 2011. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".
S20/001362	PABLOS RIVERA	PABLO DONATO	76651****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	17/07/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De las dos obras musicales presentadas, se comprueba que las composiciones del solicitante no llegan a la duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	41/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001380		ASOCIACIÓN PROYECT 2,0 COLECTIVO DE CREADORES DE GRANADA	G19556224	OVISUAL_PROYARTISTICO	23/06/2020 23:59	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> "
S20/001381	ATANCE HERNÁNDEZ	JOSÉ	30467****	MUSICAL_EXPRESION_CTFLAMENCO	29/06/2020 16:05	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "The Flamenco house" no ha sido creada en los últimos 5 años, lo que se presenta es una reedición de la misma. Los códigos ISRC facilitados para ambas obras no han podido ser verificados por no dar resultados en la International ISR Database. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> "

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	42/55



Nº Solicitud	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001382	PÉREZ GAGO	JUAN JOSÉ	29480****	MUSICAL_EXPRESION_ CTFLAMENCO	02/07/2020 11:23	<p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no es el autor de las canciones recogidas en la obra "Canciones que van y vienen -Tributo a Carlos Cano", constando únicamente como intérprete de las mismas. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)". Y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas ..., que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión ..., musical, (...) Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. "</p>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	43/55



LÍNEA 2. Ayudas por cancelación de la programación

Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural», bases reguladoras modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001215		OCINE EL EJIDO SL	B55299887	SALAS_CINE	18/06/2020 17:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	44/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/000873		MULTICINES LA ESTACION SL	B81726366	SALAS_CINE	01/07/2020 13:04	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada indican que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001235		MK2 CINES SUR SL	B86910346	SALAS_CINE	10/07/2020 10:14	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001203		OCINE GRANADA SOCIEDAD LIMITADA	B55333900	SALAS_CINE	13/07/2020 14:31	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	45/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001237		KINEPOLIS GRANADA SA	A82814955	SALAS_CINE	14/07/2020 11:17	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001174		CINESA COMPañIA DE INICIATIVAS Y ESPECTACULOS SA	A08109506	SALAS_CINE	16/07/2020 13:16	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	46/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001146		YELMO FILMS SL	B82721473	SALAS_CINE	17/07/2020 9:51	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada indican que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma...”</i> . Yelmo Films ha presentado 3 solicitudes más para la línea 2, a tenor del apartado 3 del artículo 53 <i>“No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección”</i> .
S20/000595	PÉREZ SERRANO	ENCARNACIÓN TOMASA CATALINA	02194****	SALAS_TMDF	18/06/2020 23:39	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que se trata de una galería de arte. En este caso está en situación de alta en el Epígrafe 6156 “Galerías de arte” según el Modelo 036 que aporta. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas (...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”</i> .

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	47/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001011	SABENA	ALEJANDRA ANDREA	X2651****	SALAS_TMDF	19/06/2020 0:38	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en el epígrafe 965.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...) titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001005		TRAGASUEÑOS MSL SL	B92701416	SALAS_TMDF	19/06/2020 14:16	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en el epígrafe 981.2 - jardines de recreo. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...) titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	48/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001246		EMELL EVENTOS, S.L.	B72285240	SALAS_TMDF	25/06/2020 23:59	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Ha presentado la solicitud en formato papel a través del Registro General y no presenta solicitud telemática exigida en las bases reguladoras de estas ayudas para la línea 2. De acuerdo con el artículo 57.1, "Las solicitudes y documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente sección se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección electrónica se indicará en la convocatoria. (...)" Además, se comprueba que no se trata de una sala con una programación cultural. Su actividad es gestión de espectáculos. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNQoDM/ZD	PÁGINA	49/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001013		VENTA DEL GALLO SOCIEDAD LIMITADA	B19714997	SALAS_TMDF	30/06/2020 19:44	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 671.5, 965.3 y 969.1. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ..._deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001184		CHIPE PRODUCCIONES SL	B19587955	SALAS_TMDF	06/07/2020 18:18	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 059, 965.4 y 965.5. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ..._deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	50/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001281		NOVOCLAS ESTUDIO SL	B90462987	SALAS_TMDF	09/07/2020 14:41	<p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que la actividad principal del solicitante no reúne los requerimientos exigidos en las bases reguladoras, no acreditando además ninguna programación cultural gestionada directamente por el solicitante. Según se establece en los Estatutos de la Sociedad, la misma tiene de su actividad el CNAE 5630 y su objeto lo constituye el desarrollo de actividades del negocio de la hostelería, bares, cafetería... En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general".</p>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	51/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001197		CIBIE COPAS, SL	B23791304	SALAS_TMDF	13/07/2020 12:30	<p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no está dado de alta en los epígrafes del IAE requeridos en la convocatoria (Epígrafes 965.1 o 965.2). Del examen de la documentación aportada, en los estatutos de la sociedad se establece que la sociedad tiene como actividad principal código CNAE 56.30 el establecimiento de bebidas. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 <i>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general. Las salas de teatro, música, danza y flamenco deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”</i>.</p>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	52/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001034	PÉREZ RODRÍGUEZ	EMILIO ALEJANDRO	27266****	SALAS_TMDF	14/07/2020 13:23	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El objeto para el que pide la subvención no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras Del examen de la documentación aportada se constata que no se trata de una sala con una programación cultural. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general”.
S20/001119		RCK SL	B18091710	SALAS_TMDF	17/07/2020 0:23	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 844 y 965.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	53/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001233	RAMOS CASTELLANO	MANUELA	44221702Q	SALAS_TMDF	17/07/2020 19:49	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Examinada la documentación aportada por la solicitante se comprueba que no es titular de ninguna sala cultural. Además PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Se comprueba en este caso que la solicitante está en situación de alta en los epígrafes 851,965.4 y 982.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco..._deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”.
S20/001254		EVENTRIBE SOCIEDAD LIMITADA	B23764772	SALAS_TMDF	17/07/2020 20:00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Ha presentado la solicitud en formato papel a través del Registro General y no presenta solicitud telemática exigida en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas para la línea 2. De acuerdo con el artículo 57.1 “Las solicitudes y documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente sección se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección electrónica se indicará en la convocatoria. (...)”.

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	54/55



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Motivo Desestimación
S20/001026	MORENO LLAGAS	MARÍA EUGENIA	44226****	SALAS_TMDF	10/07/2026 14:31	<p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que no se trata de una sala con una programación cultural. El objeto para el que pide la subvención no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras. Analizada la documentación presentada solicita la ayuda para arreglos de vestuario. De acuerdo con el artículo 53, "Esta subvención irá destinada a compensar el impacto económico producido por la cancelación de la programación de las salas de teatro, danza y música, espacios en los que se programa flamenco, y las salas de exhibición cinematográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19". Además, PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPÍGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). En este caso está en situación de alta en el Epígrafe 454 - confecc. medida prendas vestir. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".</p>

Código:RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMA50brFB0mNqoDM/ZD	PÁGINA	55/55